

DCLE		 <p data-bbox="938 264 1295 331">Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p data-bbox="906 371 1337 418">"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---

ORDENANZA N° 3468-CM-24

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE INCORPORA DERECHO ORDENANZA 2374-CM-12 Y MODIFICA TARIFAS 2375-CM-12 ESTACIONAMIENTO MEDIDO

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 2508-CM-14: Modifica ordenanza 2284-CM-12. Sistema de Estacionamiento Medido en el microcentro.

Ordenanza 2637-CM-15: Estacionamiento medido cambio valores Tasa Uso Espacio Público firma convenios organizaciones cooperativas.

Ordenanza 2799-CM-16: Se aprueban convenios con Universidad Nacional de la Plata. Provisión de sistemas.

Ordenanza 2922-CM-17: Modifica ordenanza 2375-CM-12 Tarifaria. Modifica ordenanza 2508-CM-14 Estacionamiento Medido. Abroga ordenanza 2284-CM-12 y 2354-CM-12.

Ordenanza 2952-CM-18: Modifica ordenanzas 2508-CM-14 y 2637-CM-15, tarifas y zonificación. Estacionamiento Medido.

Ordenanza 3365-CM-22: Se modifica ordenanza 2508-CM-14. Sistema Estacionamiento Medido.

Ordenanza 3391-CM-23: Se modifica ordenanza 2508-CM-14. Tarifas estacionamiento medido.

Ordenanza 2375-CM-12: Ordenanza Tarifaria.

Resolución 1204-I-24.

<p>DCLE</p>		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
-------------	--	---

FUNDAMENTOS

En el año 2012 se instauró en nuestra ciudad el Sistema de Estacionamiento Medido y Solidario (SEMS), a partir de la conformación de diferentes grupos asociativos de trabajo, que se constituyeron con un fuerte acompañamiento municipal, el SEMS es desde ese momento un ejemplo del cooperativismo y la economía social que permite la inserción ocupacional de jóvenes de distintos barrios de nuestra ciudad. Las Cooperativas de Trabajo que forman el SEMS son: Kata Wain Newen, Nuevos Caminos, Encuentro, Ebene - Zer y Liwen. El Sistema ocupa a más de 160 trabajadores y trabajadoras que se reparten en dos turnos de trabajo y autogestionan el sistema en áreas definidas del casco céntrico de la ciudad.

El relevamiento realizado en 2018 por el Centro Interdisciplinario de Estudios sobre Territorio, Economía y Sociedad de la Universidad Nacional de Río Negro y la Unión de los Trabajadores de la Economía Popular (UTEP), en conjunto con la Mesa de Cooperativas los trabajadores del SEM arrojó las siguientes conclusiones con respecto a las características de los y las trabajadoras:

- Jóvenes menores de 40 años, con mucha incidencia de menores de 25 años.
- Mayoría de mujeres.
- Nacidos en Bariloche.
- Viven en barrios populares del alto o alrededor del Ñireco.
- Mayormente carecen de trayectoria laboral estable previa.
- Nivel educativo secundario incompleto o menos.
- Mayormente son el principal sostén del hogar.
- Alta incidencia de madres solas.
- Más de 2 años de antigüedad en el SEM.

El Sistema creció y se realizaron importantes innovaciones: la incorporación de una aplicación móvil para la carga y fiscalización del estacionamiento; la ampliación del área del servicio; la aplicación de multas para quienes no abonen la tarifa y la distribución de la recaudación del SEM, del 70% para las cooperativas y el 30% para el municipio.

El Sistema es la fuente de trabajo que actualmente alcanza a 160 personas aproximadamente, enmarcadas dentro de cinco cooperativas: Nuevos Caminos, Encuentro, Liwen, Ebene-Zer y Kata Wail Newen, de las cuales el 60% son madres sostén de hogar, 20% estudiantes y 10% jóvenes en situación de vulnerabilidad.

Este Sistema genera recursos genuinos para los trabajadores que al mismo tiempo son socios de las cooperativas que lo administran. Conjuntamente con el Departamento

DCLE	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	---

Ejecutivo y representantes del Concejo Municipal, las cooperativas forman parte de la Mesa de Gestión del SEM.

La gestión actual de gobierno incorporó, a través de los artículos 127° y 128° del anexo I de la Ordenanza Tarifaria 2375-CM-12 - Capítulo XXXV -, la Tasa del Sistema de Estacionamiento Medido a dicha estructura normativa, cuestión que creemos acertada. Por ello, creemos que debe continuar esa modificatoria que incluye el cálculo de la Tasa de estacionamiento medido en módulos fiscales conforme la normativa vigente.

No obstante, entendemos que el incremento de la tarifa que actualmente se encuentra vigente es desmedido y desproporcionado, tanto para las horas como para los frentistas y el abono del playón inferior.

Actualmente, este es el cuadro tarifario vigente:

CAPÍTULO XXXV

TASAS SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO ORDENANZA 2508-CM-14.

Artículo 127°: Modificar el artículo 4° de la Ordenanza 2508-CM-14 el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 4°: Se crea una Tasa por el Uso del Espacio Público para el estacionamiento de vehículos automotores. El valor horario de la Tasa aplicable en las zonas establecidas por el artículo 3° de la presente se fijará en la ordenanza tarifaria.

Artículo 128°: Fijar los valores de la Tasa por el Uso del Espacio Público para el estacionamiento de vehículos automotores ordenanza 2508-CM-14 de la siguiente manera:

Tramo	Valor
Hasta 1 hora	4 módulos fiscales x hora
1 a 2 horas	6 módulos fiscales x hora
2 a 3 horas	9 módulos fiscales x hora
3 horas en adelante	12 módulos fiscales x hora

La modificación fue planteada por el Departamento Ejecutivo, sin consulta a las cooperativas y a la Mesa de Gestión del SEMS. Por ello, y luego de la consulta a las cooperativas que trabajan y manejan el SEMS en nuestra ciudad, nos acercaron una

DCLE		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---

propuesta de modificación que mantiene la incorporación de la actualización tarifaria en la ordenanza 2375-CM-12 y por consiguiente su cálculo en módulos fiscales, pero presenta una merma en los montos finales actuales.

En virtud de las consideraciones aquí expuestas, teniendo en consideración que la tarifa actual del SEMS aparece desmedida, y que los propios actores nos solicitan la modificación de la misma, es que se presenta el proyecto de ordenanza para su tratamiento y aprobación.

AUTORES: Concejales Julieta Wallace, Leandro Costa Brutton (IB); Natalia Almonacid, Juan Pablo Ferrari, Laura Totonelli (JSRN); Samanta Echenique (JxC), Facundo Blanco Villalba (Primero Río Negro); Roxana Ferreyra (Nos Une); Tomás Hercigonja, María Coronado y Gerardo Del Río (PUL).

INICIATIVA: Mesa de Cooperativas operadoras del SEMS (Kata Wain Nehuen, Ebene- Zer, Liwen, Nuevos Caminos y Encuentro).

Los proyectos N.º 55/24 y 78/24 subsumidos, con las modificaciones introducidas, fueron aprobados en la sesión del día 3 de octubre de 2024, según consta en el Acta N.º 1194/24. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

ORDENANZA

Art. 1º) Se modifican los artículos 143º, 144º, 146º, 148º y 152º del TÍTULO IV DERECHOS POR LA OCUPACIÓN O USO DEL ESPACIO PÚBLICO O PRIVADO MUNICIPAL del anexo I de la ordenanza 2374-CM-12, el que queda redactado de la siguiente manera:

“DEL HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 143º.- Este derecho grava la ocupación y uso del espacio público o privado municipal, por los conceptos que a continuación se detallan y conforme a los montos establecidos en la ordenanza Tarifaria:

DCLE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)

- a) La ocupación, uso o disposición del espacio aéreo, subsuelo o superficie por empresas públicas o privadas que presten servicios utilizando para ello cables, cañerías, tuberías o cámaras, antenas, estructuras soporte de antenas y sus infraestructuras relacionadas.
- b) La ocupación, uso o disposición del espacio aéreo, subsuelo o superficie por particulares o entidades no comprendidas en el punto anterior, con instalaciones de cualquier clase.
- c) La ocupación o uso de las aceras con mesas y sillas en los términos de la ordenanza 1191-CM-02 o la que se cree en el futuro con los mismos fines.
- d) Por la reserva, ocupación o uso del espacio destinado a estacionamiento.
- e) Por la ocupación del espacio público realizada por artesanos y artistas.
- f) La ocupación de espacios públicos para cualquier uso permitido. Se exceptúa a todo lo relacionado con la publicidad en instalaciones deportivas municipales, la cual es regulada en el Título XVII Derechos por el uso de la infraestructura deportiva municipal, por la participación en escuelas deportivas y recreativas municipales y por la explotación publicitaria en instalaciones deportivas municipales.
- g) Construcciones de cualquier naturaleza que avancen sobre la línea municipal como balcones, marquesinas, toldos salientes, puentes aéreos.
- h) La ocupación por parte de muelles y embarcaderos en los espejos de agua.
- i) La ocupación del espacio público o privado municipal para producciones filmicas o fotográficas.
- j) Por el uso del espacio público para el estacionamiento medido de vehículos automotores conforme ordenanza 2508-CM-14 o la que a futuro la reemplace.

ARTÍCULO 144º.- En todos los casos, para que proceda la autorización o permiso municipal de utilización del espacio público o privado municipal, deberá solicitarse expresamente el mismo, consignando ubicación catastral, destino y plazo solicitado.

La infracción al presente artículo, como así también la ausencia de la autorización o permiso municipal será sancionada según lo establecido en las normas pertinentes.

En caso de emplazamiento de antenas, estructura soporte de antenas o sus infraestructuras relacionadas, será de aplicación la ordenanza 2786-CM-16 o la que en el futuro la reemplace.

En caso de uso del espacio público destinado a estacionamiento, será de aplicación la ordenanza 2508-CM-14 o la que en el futuro la reemplace.

DCLE		 <p data-bbox="938 264 1295 331">Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p data-bbox="906 371 1337 418">"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---

DE LA BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 146°.- La base imponible para la determinación de los derechos descriptos en el artículo 143° del presente Título, será el siguiente:

- a) Incisos a), b), f) y g) por metro cuadrado o metro lineal, por planta, por unidad o por superficie.
- b) La ocupación, uso o disposición del espacio aéreo, subsuelo o superficie por particulares o entidades no comprendidas en el punto anterior, con instalaciones de cualquier clase.
- c) Inciso c) Mesas y sillas dispuestas en la acera, por unidad conforme los términos de la ordenanza 1191-CM-02 o la que se sancione en el futuro.
- d) Inciso d) Reserva de calzada, por metro lineal o por hora.
- e) Inciso e) Por artesano y/o artista, canon por día o por mes.
- f) Inciso i) Por área a usar, tipo de producción y cantidad de personas empleadas en la misma.
- g) Por el uso del espacio público para el estacionamiento medido de vehículos automotores conforme ordenanza 2508-CM-14 o la que a futuro la reemplace.

DEL PAGO

ARTÍCULO 148°.- El pago de los derechos fijados en este Título, deberá efectuarse en las siguientes oportunidades:

Los de carácter permanente, en los plazos que la ordenanza Tarifaria fije.

- a) Los de carácter temporario, al otorgarse el permiso respectivo y previo a la iniciación de las instalaciones o de las actividades a que se refiere. Su periodicidad estará establecida en cada caso por la ordenanza Tarifaria.
- b) El canon por el uso del espacio público o privado municipal para el emplazamiento de antenas, estructuras soporte de antenas y sus infraestructuras relacionadas reguladas por la ordenanza 2786-CM-16 o la que en el futuro la reemplace, será de carácter mensual.
- c) El canon por el uso del espacio público o privado municipal para producciones filmicas o fotográficas según los plazos establecidos en la ordenanza 2375-CM-12 o la que a futuro la reemplace.
- d) El pago por el uso del espacio público destinado a estacionamiento, por aplicación de la ordenanza 2508-CM-14.

DE LOS CONTRIBUYENTES O RESPONSABLES

ARTÍCULO 152°.- Serán responsables de su pago los beneficiarios de la

DCLE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)

ocupación del espacio público o privado municipal que involucren el emplazamiento de antenas, estructuras soporte de antenas y sus infraestructuras relacionadas, reguladas en la ordenanza 2786-CM-16 o la que en el futuro la reemplace.

Serán responsables de su pago los beneficiarios de la ocupación del espacio público destinado a estacionamiento por aplicación de la ordenanza 2508-CM-14.

Art. 2º) Se incorpora al artículo 19º del anexo I de la ordenanza 2375-CM-12, el inciso 29, el que queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 19º.- La ocupación o utilización de los espacios públicos o privados municipales, previo permiso otorgado por la Municipalidad, abonará los siguientes derechos:

1) Para los casos enumerados en los incisos a) y b) del artículo 143º de la Ordenanza Fiscal por mes y por cada 100 metros lineales o fracción:

i.- subsuelo: 7 módulos fiscales

ii.- aéreo: 17 módulos fiscales

iii.- superficie: 17 módulos fiscales

2) Por reservas de calzadas para el estacionamiento y detención exclusiva de vehículos sin fines publicitarios, debidamente autorizados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Dirección de Tránsito y Transporte, la suma de 36 módulos fiscales por metro lineal por mes.

3) Por reserva de calzada para transporte de caudales, por mes y hasta siete (7) metros lineales: mil novecientos (1900) módulos fiscales.

4) Por reserva de calzada para estacionamiento frente a construcciones: por día y por cada metro lineal: 13 módulos fiscales.

5) Por la instalación de contenedores de 4m² ubicados en espacios públicos permitidos abonará 30 módulos fiscales por día.

6) Por reserva de calzada para el estacionamiento de vehículos con fines exclusivamente publicitarios o de promoción, en zonas no habilitadas para estacionamiento medido:

i.- Por día y hasta siete (7) metros lineales: 165 módulos fiscales.

ii.- Por día y hasta catorce (14) metros lineales: 330 módulos fiscales.

iii.- Por día y hasta veintiún (21) metros lineales: 495 módulos fiscales.

7) Por espacios destinados al alquiler de bicicletas, cuatriciclos, triciclos, autitos eléctricos o mecánicos, por mes y hasta cincuenta metros cuadrados (50 m²): 265 módulos fiscales.

8) Por espacios reservados para paradas de taxi y remise, por trimestre y por unidad: 150 módulos fiscales.

DCLE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)

- 9) Por espacios reservados para paradas de taxi flet, por mes y por unidad: 33 módulos fiscales.
- 10) Por espacios destinados al aterrizaje de helicópteros, por día y hasta doscientos metros cuadrados (200 m²): 495 módulos fiscales con un adicional de 10 módulos fiscales por cada metro cuadrado excedente. Se encuentran exentas del presente derecho las actividades sanitarias y de rescate.
- 11) Por mesas y sillas dispuestas en la acera, conforme los términos de la ordenanza 1191- CM-02, por mes y por unidad:
- i. Sin publicidad: por mes y por unidad: 60 módulos fiscales.
 - i.i Con publicidad: por mes y por unidad: 85 módulos fiscales.
- 12) Por el uso del espacio público o privado municipal para la colocación de elementos con fines publicitarios, debidamente autorizados, por día y por metro cuadrado (1m²): 75 módulos fiscales.
- Se exceptúa todo lo relacionado a la publicidad en instalaciones deportivas municipales y eventos deportivos de carácter municipal, la cual es regulada en el Título XVI DERECHOS POR EL USO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA MUNICIPAL, POR LA PARTICIPACIÓN EN ESCUELAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS MUNICIPALES Y POR LA EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.
- 13) Por el uso del espacio público o privado municipal para la exhibición de productos por local comercial habilitado, hasta un metro cuadrado (1m²) mensual permanente, siempre que no obstaculice el tránsito peatonal por la vereda: 60 módulos fiscales.
- 14) Por la ocupación de la acera en forma temporaria, para usos no especificados en los restantes incisos, por día y por metro cuadrado (1m²): 16 módulos fiscales.
- 15) Por el uso de las dársenas de la Terminal de Ómnibus, las empresas abonarán por cada acceso a dársena el 75% del valor de la convalidación por tipo de vehículo.
- i) Por vehículos tipo Combi de hasta 15 asientos, 13 módulos fiscales.
 - ii) Por vehículo tipo Combi de hasta 19 asientos, 18 módulos fiscales.
 - iii) Por vehículo tipo Minibús de 25 a 44 asientos, 25 módulos fiscales.
 - iv) Por vehículo tipo Colectivos más de 45 asientos, 30 módulos fiscales.

A los efectos de la planificación del acceso y uso se proveerá un sistema de procesamiento de información suministrada por los usuarios vía portal web específico.

Para el caso de que los contribuyentes o responsables planifiquen el uso de

DCLE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)

los espacios públicos podrán obtener descuentos de hasta el 20% de los valores resultantes.

El método planificación de acceso y uso será establecido por la Secretaría de Fiscalización y la Secretaría de Hacienda, el que deberá prever la posibilidad de que se establezcan mecanismos de control automatizados y pagos electrónicos que colaboren con la actividad de los contribuyentes usuarios.

16) Por cada descarga de baños químicos de las unidades de Transporte Automotor de Pasajeros, por unidad 40 módulos fiscales y de las Casas Rodantes en la Plazoleta Fiscal Municipal, por unidad:25 módulos fiscales. Para el caso de que los contribuyentes o responsables planifiquen el uso de los espacios públicos podrán obtener descuentos de hasta el 20% de los valores resultantes.

17) Por cada descarga de camiones atmosféricos en el sitio de disposición habilitado: 60 módulos fiscales.

18) Por estacionamiento de ómnibus, camiones o similares en la Plazoleta Fiscal Municipal, por día: 33 módulos fiscales.

19) Por la autorización de espectáculos desarrollados por artistas en la vía pública, por día: 33 módulos fiscales.

20) Producciones filmicas y/o fotográficas. La Subsecretaría de Cultura o aquella que a futuro la reemplace, autorizará la realización de producciones filmicas y/o fotográficas, previa vista a las áreas que atiendan jurisdicciones territoriales y conforme a la ordenanza 2934-CM-18. Los productores deberán presentar la siguiente documentación relacionada al proyecto: breve descripción del proyecto, cantidad de personas integrantes del equipo técnico, seguro y comprobante de CUIT de la productora responsable.

a) Cánones diarios para filmación en Áreas Protegidas y/o Reservas Naturales (RNU) del ejido de San Carlos de Bariloche

PRODUCCIONES DE VIDEO PUBLICITARIO	Módulos Fiscales
Extra grande -más de 100 personas-	4653
Muy grande -entre 61 y 100 personas-	3894
Grande -entre 31 y 60 personas-	2772
Mediana -entre 16 y 30 personas-	1551

DCLE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)

Chica -entre 6 y 15 personas-	1122
Micro -entre 1 y 5 personas-	61
PRODUCCIONES DE FOTOGRAFÍA PUBLICITARIA	Módulos Fiscales
Grande -entre 31 y 60 personas-	1551
Mediana -entre 16 y 30 personas-	957
Chica -entre 6 y 15 personas-	396
Micro -entre 1 y 5 personas-	155
PRODUCCIONES DE PELÍCULAS DE FICCIÓN, SERIES DE FICCIÓN Y REALITY SHOWS	Módulos Fiscales
Extra grande -más de 100 personas-	3333
Muy grande -entre 61 y 100 personas-	2178
Grande -entre 31 y 60 personas-	1287
Mediana -entre 16 y 30 personas-	594
Chica -entre 6 y 15 personas-	396
Micro -entre 3 y 5 personas-	132
PRODUCCIONES CON SUBSIDIOS DE INCAA U OTROS ORGANISMOS ESTATALES DE PROMOCIÓN CULTURAL	50% de la tarifa
PRODUCCIONES DE PELÍCULAS DE FICCIÓN, SERIES DE FICCIÓN DE PRODUCCIÓN LOCAL	
Productora local y el 90% de equipo local	SIN COSTO
PRODUCCIONES DE DOCUMENTALES INTERNACIONALES	Módulos Fiscales
Grande -más 16 personas-	244
Chica -entre 6 y 15 personas-	132
Micro -entre 1 y 5 personas-	79
PRODUCCIONES DE DOCUMENTALES NACIONALES	SIN COSTO
PRODUCCIONES NO GRAVADAS QUE NO NECESITAN TRAMITAR PERMISO	

DCLE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)

Dos personas con cámara y trípode	SIN COSTO
Prensa gráfica y programas de interés general y noticieros de TV	SIN COSTO
Cortometrajes no comerciales y trabajos de escuelas de cine con constancia institucional	SIN COSTO
Producciones con interés especial sobre conservación o promoción turística.	SIN COSTO

B) Cánones diarios para filmación en áreas no protegidas del ejido de San Carlos de Bariloche.

ACTIVIDAD	Módulos Fiscales
PRODUCCIONES DE VIDEO PUBLICITARIO	
Extra grande -entre 100 y 150 personas-	3036
Muy grande -entre 61 y 100 personas-	2607
Grande -entre 31 y 60 personas-	1815
Mediana -entre 16 y 30 personas-	1089
Chica -entre 6 y 15 personas-	607
Micro -entre 1 y 5 personas-	304
PRODUCCIONES DE FOTOGRAFÍA PUBLICITARIA	
Grande -entre 31 y 60 personas-	997
Mediana -entre 16 y 30 personas-	561
Chica-entre 6 y 15 personas-	244
Micro -entre 1 y 5 personas-	122
PRODUCCIONES DE PELÍCULAS DE FICCIÓN, SERIES DE FICCIÓN Y REALITY SHOWS	
Extra grande -entre 100 y 150 personas-	607
Muy grande -entre 61 y 100 personas-	373
Grande -entre 31 y 60 personas-	122
Mediana -entre 16 y 30 personas-	59

DCLE	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)
------	---

Chica -entre 6 y 15 personas-	SIN COSTO
Micro -entre 3 y 5 personas-	SIN COSTO

PRODUCCIONES DE PELÍCULAS DE FICCIÓN, SERIES DE FICCIÓN DE PRODUCCIÓN LOCAL	
Productora local y el 90% de equipo local	SIN COSTO
PRODUCCIONES DE DOCUMENTALES INTERNACIONALES	
Grande -más 16 personas-	122
Chica -entre 6 y 15 personas-	86
Micro -entre 1 y 5 personas-	33
PRODUCCIONES DE DOCUMENTALES NACIONALES	SIN COSTO
PRODUCCIONES NO GRAVADAS QUE NO NECESITAN TRAMITAR PERMISO	
Dos personas con cámara y trípode	SIN COSTO
Prensa gráfica y programas de interés general y noticieros de TV	SIN COSTO
Cortometrajes no comerciales y trabajos de escuelas de cine con constancia institucional	SIN COSTO
Producciones con interés especial sobre conservación o promoción turística.	SIN COSTO

21) Por la disposición de parklets y/o decks en la acera, por mes y por cada módulo:

i. parklets 180 módulos fiscales.

ii. Decks 200 módulos fiscales.

22) Por la utilización de los boxes en Terminal de Ómnibus, conforme los términos de la ordenanza 1330-CM-03 y sus modificatorias:

Categoría A por box de hasta 9 metros cuadrados, monto mensual: 1100 módulos fiscales.

Categoría B por box de hasta 10 metros cuadrados, monto mensual: 1200 módulos fiscales.

Categoría C por box de más de 10 metros cuadrados, monto mensual: 1250 módulos fiscales.

23) Los derechos por el uso de talleres, equipos y herramientas municipales y, por el concepto de mantenimiento y limpieza se fijan en los siguientes

DCLE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)

valores:

- a) Artesanos, manualistas y emprendedores por día:
 - Uso básico: 5 módulos fiscales
 - Uso intermedio: 15 módulos fiscales
 - Uso avanzado: 30 módulos fiscales
 - Uso muy avanzado: 50 módulos fiscales
- b) Entidades privadas: 50 módulos fiscales por día
- c) Asociaciones, ONGs o similares (con personería jurídica): 5 módulos fiscales por día.
- d) Uso de impresoras 3D 50 módulos fiscales por hora.
- e) Uso de corte láser: 2 módulos fiscales por minuto.
- f) Uso de CNC-router: 100 módulos fiscales por hora.
- g). Uso de herramientas eléctricas y/o manuales en general
 - Uso básico: 5 módulos fiscales.
 - Uso intermedio: 15 módulos fiscales.
 - Uso avanzado: 30 módulos fiscales.
 - Uso muy avanzado: 50 módulos fiscales.

En ninguno de los casos de uso de herramientas y/o equipos, el arancel estipulado incluye elementos consumibles por las herramientas y/o equipos, ni la materia prima a procesar. El emprendedor deberá traer dichos elementos para realizar su actividad.

Asimismo, los emprendedores serán responsables, durante el periodo autorizado para la actividad, del costo que pudiera originarse por la rotura o daño de instalaciones y/o herramientas del patrimonio del Municipio.

Se faculta al Departamento Ejecutivo a reglamentar, mediante Resolución de Intendencia, los requisitos necesarios para la implementación de este inciso

24) Los derechos por el uso de salas de capacitación municipales y, por el concepto de mantenimiento y limpieza se fijan los siguientes valores:

- a) Capacitaciones de nivel básico: 8 módulos fiscales.
- b) Capacitaciones de nivel intermedio: 15 módulos fiscales.
- c) Capacitaciones de nivel avanzado: 30 módulos fiscales.

Se faculta al Departamento Ejecutivo a reglamentar, mediante resolución de Intendencia, los requisitos necesarios para la implementación de este inciso.

25) Por la utilización del espacio público por parte de microemprendedores locales en puntos de venta municipales, por cada micro emprendedor:

DCLE		 <p style="text-align: center;">Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p style="text-align: center;">"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---

Modalidad Feria – Peatonal Emaús – por feriante:

- canon por día y por tablón entregado de 3 módulos fiscales.

Modalidad local – Onelli – Feria sin fronteras:

- canon mensual tienda de 100 módulos fiscales.
- canon mensual gastronómico de 120 módulos fiscales.

Se debe abonar anualmente 40 módulos fiscales por Certificado de Autorización, operando el vencimiento el 31 de diciembre de cada año.

- Mantenimiento y limpieza mensual 10 módulos fiscales.

Modalidad local – Catedral – por emprendedor:

- canon diario de 1 (un) módulo fiscal.
- canon mensual de 30 módulos fiscales.

Modalidad local – Terminal – Global:

- canon diario de 20 módulos fiscales.
- canon mensual de 600 módulos fiscales.

Modalidad Feria – Globa calle San Martín - por emprendedor:

- canon diario de 2 módulos fiscales.
- canon mensual de 50 módulos fiscales.

26) Centro de Formación y Producción municipal. Se establecen los derechos de uso para:

- a) Jornada 4 horas) de trabajo para la utilización de máquinas simples: 24 módulos fiscales.
- b) Jornada de trabajo para la utilización de máquinas especiales (sierra sin fin vertical, garlopa profesional, cepilladora profesional de banco, dobladora de caño redondo y cuadrado de banco, sierra cortadora sensitiva): 33 módulos fiscales.
- c) Un día entero de todo el espacio: 95 módulos fiscales.

27) Los derechos del uso de la sala de apicultura se establecen en un 9% del valor del kilo a granel de miel, se faculta a la autoridad de aplicación, a establecer dicho valor, al comienzo de la temporada apícola vía reglamentación, mediante resolución de Intendencia.

28) Por el uso del circuito de prácticas de manejo para rendir cada examen práctico; deberán abonar (incluyendo las escuelas de conducir) los siguientes montos:

- a) Moto: 4 módulos fiscales.

DCLE		 <p style="text-align: center;">Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p style="text-align: center;">"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---

b). Auto: 5 módulos fiscales.

c). Combis, minibuses y camiones: 6 módulos fiscales (por categoría, carga C y transporte pasajeros D)

29) Se fijan los valores de la Tasa por el Uso del Espacio Público para el estacionamiento de vehículos automotores según ordenanza 2508-CM-14 de la siguiente manera:

Cantidad de horas	Módulos
1	5
2	10
3	15
4	19,5
5	24
6	28,5
7	33
8	37,5
9	42
10	46,5
11	51
12	55,5
Aviso de deuda	150
Frentista	111
Playón inferior	111

Se encomienda al Departamento Ejecutivo que previo a la publicación de las tarifas, realice el redondeo del valor de cada hora a múltiplo de pesos cincuenta (\$50) con el fin de simplificar el pago y/o entrega de vuelto en la vía pública.

Art. 3º) Se modifica la ordenanza 2375-CM-12, ANEXO II LIBRO SEGUNDO DE LAS INFRACCIONES, CAPÍTULO II- FALTAS DE ORDEN GENERAL, artículo 66º, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 66º.- Las infracciones a las normas de tránsito se clasifican en: Muy Leves, Leves, Graves y Muy graves. Las sanciones a aplicar a los infractores, sujetas a consideración de los Jueces Municipales de Faltas, son:

a) Faltas Muy Leves: multa de 150 módulos fiscales

b) Faltas Leves: multa de 160 a 340 módulos fiscales

DCLE		 <p data-bbox="938 264 1295 331">Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p data-bbox="906 371 1337 418">"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---

c) Faltas Graves: multa de 370 a 1.200 módulos fiscales

d) Faltas Muy Graves: multa de 2.000 a 3.000 módulos fiscales

Asimismo, aplicarán las sanciones accesorias contempladas en cada infracción en particular. Será de aplicación supletoria la Ley Nacional de Tránsito 24449 y sus modificatorias, en cuanto a infracciones allí descriptas y no contempladas en la presente ordenanza”.

Art. 4º) Se derogan los artículos 127º y 128º del anexo I de la ordenanza 2375-CM-12.

Art. 5º) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 6º) Se encomienda al Área de Digesto del Concejo Municipal la realización del texto actualizado de las ordenanzas que por la presente se modifican.

Art. 7º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.